

LA PLATA, 21 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 5802-1991856/12 por el cual se tramita la justificación de inasistencias del personal docente y alumnos que participen de las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles en el ciclo lectivo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 4302/11 y su ampliatoria N° 479/12 pauta períodos formales de funcionamiento institucional y, asimismo, promueve la integración de actividades científico-tecnológicas que involucren prácticas de producción y difusión de conocimientos;

Que las Resoluciones N° 4302/11 y N° 479/12 han fijado el cronograma correspondiente a las actividades indicadas en el considerando precedente,

Que dichas actividades involucran compromisos de los docentes y alumnos que eventualmente podrían superponerse con otras obligaciones;

Que resulta pertinente la justificación de inasistencias con goce íntegro de haberes para los docentes responsables del desarrollo de esas actividades y el no cómputo de inasistencias a los alumnos participantes en los proyectos;

Que esta Subsecretaría de Educación considera oportuno el otorgamiento de licencia conforme al Artículo 115º, Inc c) del Decreto 688/93, con goce íntegro de haberes a los docentes ya mencionados;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que las inasistencias en las que incurra el personal docente que participe en carácter de acompañante, capacitando, asesor, evaluador, coordinador o responsable del equipo organizador de las Actividades Científicas y Tecnológi-

cas Juveniles se encuadrarán en las previsiones del artículo 115°, inc. c) del Decreto 688/93, con goce íntegro de haberes, contra presentación de la certificación correspondiente expedida por las Coordinaciones Regionales, Coordinación Provincial de Ferias, Inspección Distrital o autoridad superior.

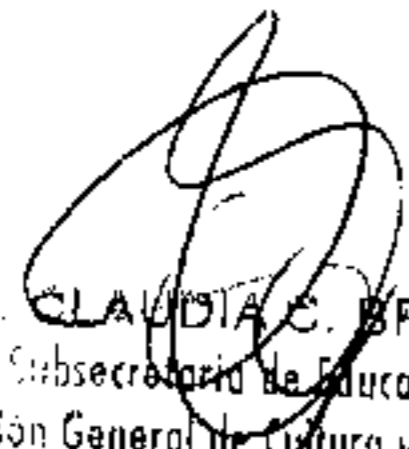
ARTÍCULO 2º. Determinar que lo dispuesto en el artículo precedente se hará efectivo en relación con las *Ferias de Ciencia y Tecnología* en sus instancias Escolar, Distrital, Regional, Provincial y Nacional, X Seminario de la Ciencia y la Tecnología y las diferentes instancias de las Olimpiadas del Conocimiento, que se llevarán a cabo durante el ciclo lectivo 2012.


ARTÍCULO 3º. Determinar que no se computarán las inasistencias de los alumnos motivadas por su participación en las actividades mencionadas en el artículo 2º de esta RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4º. La presente RESOLUCIÓN será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta RESOLUCIÓN que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia auténtica de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Educación Superior y Capacitación Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Educación Secundaria y de Educación Primaria y a la Dirección de Personal, y por medio de estas, a quienes correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 740


Dra. CLAUDIA C. BRACCHI
Subsecretaría de Educación
Comisión General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Dra. SILVINA GVIRTZ
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires